

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 498
Santa Cruz de la Sierra, 01 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental (...)"

Que, la **Ley Departamental N° 355 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED)**, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones y funciones de sus diferentes instancias.

Que, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales, la de **emitir Decretos Departamentales**, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la LOED.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la **LOED**, prevé dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental a los **Decretos Departamentales**, que son aquellos firmados por la Gobernadora o el Gobernador **para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales**, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos, declaratorias de Emergencia o Desastre Departamental, Autos de Buen Gobierno y otras determinaciones en el ejercicio de su facultad ejecutiva.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra la **Secretaría Departamental de Hacienda**, esto conforme a la Estructura de Cargos y Escala

Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental N° 335, del 28 de agosto de 2024.**

Que, mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHOLFCV/CI N° 001/2025**, de 01 de septiembre de 2025, el suscrito Gobernador del Departamento de Santa Cruz instruye la elaboración de los Decretos Departamentales respectivos para la designación de su nuevo Gabinete Departamental, que deberá asumir funciones a partir de la fecha.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

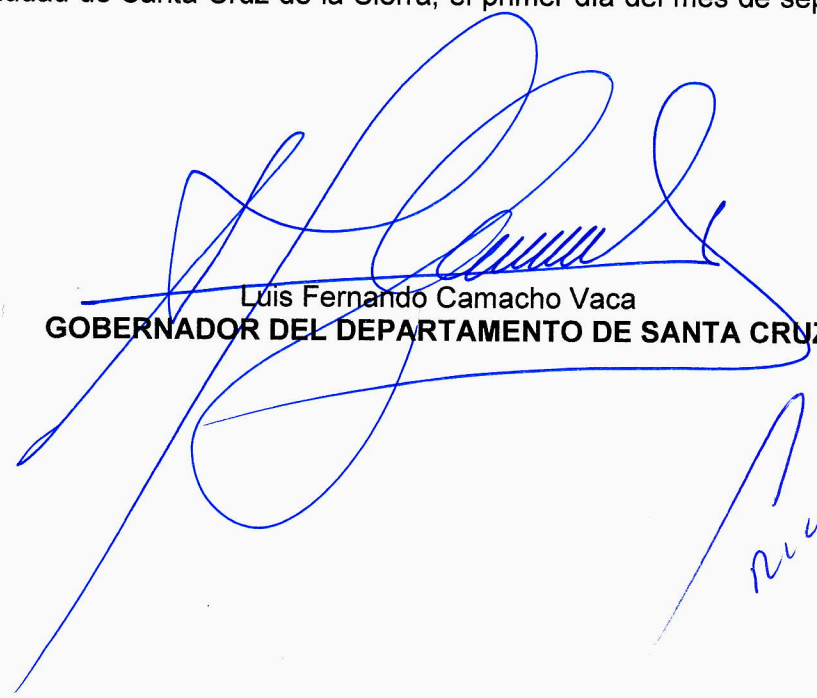
ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Ricardo Morales Roca** con CI 5419371, como **Secretario Departamental de Hacienda** del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a partir del 01 de septiembre del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye la publicación del presente Decreto Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

*Ricardo Morales Roca
Recibido
01/09/25*